

**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2022-ATD**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**MOVILIDAD DE DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador**, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (**COOTAD**); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (**LOTTSV**);
- Que,** de acuerdo con el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, “El Estado, constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;
- Que,** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado, estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – Loep.
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – Loep, contempla que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:  
1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.
- Que,** en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Art.3 establece que el “Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifa socialmente justas”.
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala en el



**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2022-ATD**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**MOVILIDAD DE DURÁN**

Capítulo II. Art. 67, que el servicio de transporte público intraprovincial es aquel que opera dentro de los límites provinciales.

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Capítulo IV de los ámbitos de Operación del Transporte Terrestre, Art. 60, en su acápite penúltimo manifiesta “En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asigne rutas y frecuencias que atraviesen el perímetro urbano, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente , en ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulen las unidades que presten el servicio observando las regulaciones nacionales”

**Que,** las competencias transferidas mediante Resolución N° **006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril del 2012, y Resolución N°. **003-CNC-2015**, de fecha 26 de marzo del 2015, del Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Durán, primero como modelo de gestión C, luego como modelo de gestión B;

**Que,** mediante **Ordenanza No. GADMCD-2016-004-O**, de fecha 31 de Mayo de 2016, se expide la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y de la Ley;

**Que,** mediante Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en su artículo 7 numerales 1 y 4 reza lo siguiente:

Numeral 1.- (cito): Realizar toda clase de acciones y actos válidos, tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas y eficacias considerando al efecto la prevalencia del interés general.

Numeral 4.- (cito): Ejecutar las normas y políticas definidas por la Municipalidad de Durán para el cumplimiento del objeto de la empresa, así como las legítimas políticas de la autoridad nacional competentes en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que,** de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias, a través de la Resolución No. 001-CNC-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 396, de fecha 23 de febrero de 2021, que entró en vigencia a la fecha de su publicación y resolvió lo siguiente: “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución



**RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2022-ATD**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**MOVILIDAD DE DURÁN**

No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de 21 de septiembre de 2017 de la siguiente manera: **Modelo Gestión A.-** Corresponde a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades” dentro de los cuales se encuentra el cantón Durán.

El Directorio en pleno y en uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia, con el artículo 15 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Por **UNANIMIDAD** del Directorio presente, **APROBAR** el **Cuarto Punto del Orden del día**, relacionado al contenido de la **MATRÍZ DE CUPOS REMANENTES**, con corte **DEL 07 DE ENERO DE 2022 AL 07 DE MARZO DE 2022**, de conformidad al Memorándum Nro. ATD-JTP-RSM-0005-M suscrito por la Ing. Raquel Santana Moscoso, Jefe de Transporte Público de la Dirección de Planificación y Transporte Público.

**Artículo 2:** Notificar con la presente Resolución a los peticionarios y a las Autoridades pertinentes.

**Artículo 3:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, a los **VEINTICINCO** días del mes de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.



Econ. Dalton Narváez Mendieta, Mgs.

**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**



Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, MGS.

**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**

TODLR/egb

